

a) *Con relación á la pena*: El máximo de la pena de la felony es, en general, la reclusión; del misdemeanor, la prisión, con ó sin trabajos forzados. Sin embargo, no siempre es así, pues un número muy considerable de misdemeanors se castiga con reclusión, mientras que un cierto número, escaso en verdad, de felonies se castiga sólo con prisión (1).

Antes de 1870, los bienes de un condenado por treasons y felonies eran confiscados en beneficio de la Corona. Esta pena se abolió por la Ley 33-34 Vit., cap. XXIII, siendo sustituida por una disposición, según la cual, las personas condenadas por felony á reclusión ó prisión por más de un año con trabajos forzados, perderán sus funciones y todo derecho á pensión, y todos los condenados por treason ó felony pueden además ser sentenciados en costas y á una multa que no excederá de 100 libras (33 y 34 Vict., cap. XXIII, §§ 1 á 4) (2).

b) *Con relación á la instrucción preparatoria*.— Cuando se trata de treason y felony: α) la detención del procesado puede ordenarse en virtud de sospecha y sin mandamiento de prisión; β) el funcionario ante el cual se sigue la instrucción (véase § 3), puede negar la libertad provisional bajo fianza. (En el caso de misdemeanor, el procesado tiene derecho á ser puesto en libertad).

c) *Con relación á la complicidad, etc.*, véase VII y § 8 IV 2.

2.º *Según el género de persecución*. (Indictable offences y delitos de procedimiento sumario). Los delitos que presentando indicios suficientes de culpabilidad se remiten por el primer Juez ante el Tribunal superior (en cuanto no se trate de un caso previsto por el Summary jurisdiction act (véase § 3 II), se llaman « indictable offences », á diferencia de los delitos que de ordinario pueden ser juzgados sumariamente (3). El proyecto de C. p. no trataba más que de las indictable offences, y suprimía la diferencia entre las felonies y misdemeanors, lo que exigía, en cada caso particular de felony, mencionar con la fijación de la pena, las consecuencias indicadas con relación á la instrucción previa.

II. *El crimen como acción contraria á la Ley*.— 1.º *De las causas que destruyen la criminalidad en general*.— La palabra inglesa que significa lo contrario á la Ley es «unlawful». El empleo en una Ley de esta palabra no significa que el agente deba tener la conciencia de la criminalidad. Así ocurre que las cinco Consolidation acts se sirven de esta expresión (4) casi en todos los casos en que

(1) En la parte especial de esta exposición, al examinar los diferentes delitos en los casos en que esta regla no es aplicable, se añadirá á la indicación de las penas («misdemeanor») ó «(felony)».

(2) En lo referente á las demás consecuencias de la pena de reclusión, véase § 7, I, 1.

(3) En la parte especial de esta exposición, al determinar los delitos, se añadirá después de la indicación de la pena («Proc. somm.») = procedimiento sumario, en los casos en que los delitos no son indictable offences.

(4) No siempre: la palabra falta á menudo en los casos en que se puede imponer la exclusión de la criminalidad, por ejemplo, O. P. A. § 36 (perturbación por medio de violencia á un Ministro del culto en el ejercicio de su ministerio: se puede pensar que un superior juzgue este acto necesario en circunstancias dadas); de otro lado, se emplea en algunos casos en que no cabe prever la exclusión de criminalidad, por ejemplo, O. P. A. § 32 (obstáculos á un ferrocarril con el propósito de atacar á la seguridad de una persona).

la exclusión de la criminalidad puede admitirse de una manera ó de otra. Es necesario en cada caso particular investigar si, según las circunstancias y la jurisprudencia, la palabra no tiene significación, ó si tiene otra que no sea la de ilegal (criminal). La palabra puede á veces significar «fautif», ó tener una significación mixta, como, por ejemplo, en la expresión «unlawful homicide», en la cual se comprende la criminalidad y varias especies de culpa (véase § 9, II, 1).

Las condiciones en las cuales se excluye la criminalidad, según la Ley inglesa, son ya generales, ya relativas á infracciones especiales. Por esta razón no cabe establecer en este punto una regla común.

2.º *Exclusión de la criminalidad con relación á las acciones cometidas bajo el influjo del peligro*.— a) *La legítima defensa* (Self defence). α) En general. La legítima defensa en el sentido del Derecho penal alemán no se admite en toda su extensión por el Derecho inglés. Sólo se permite contra los atentados violentos, siempre que tengan éstos el carácter de felonías, ó vayan directamente contra la persona de aquel que se encuentra en estado de legítima defensa (y aun entonces bajo condiciones determinadas). La consternación, el miedo, el terror, no justifican en modo alguno, en todos los casos sin distinción, los excesos en la legítima defensa.— β) Homicidio y lesiones graves en caso de legítima defensa. No son punibles éstos, cometidos voluntariamente, en los casos siguientes: I. Si han sido cometidos para impedir una felony, cuando el autor da á la persona de quien recibe la muerte motivo para creer que está resuelto á lograr su fin por violencia, y si el fin que ha provocado el homicidio ó la lesión no ha podido ser alcanzado por otro medio (Stephen, art. 199; Pr, § 54).— II. Si el homicidio se ha cometido y se han producido las lesiones, rechazando un atentado con violencia contra la persona. En este caso, la apreciación subjetiva basta para establecer hasta dónde puede ir la defensa, siempre que tal apreciación sea hecha de buena fe y razonablemente, y que se hayan observado las siguientes reglas: A) Si el atentado es de los que amenazan actual y manifiestamente de muerte ó de lesiones graves á la persona atacada, ésta tiene el derecho de matar ó de herir á su agresor inmediatamente;— B) Si la persona fuere atacada en su propia casa, tiene el derecho de defenderse empleando una fuerza proporcionada á la violencia del ataque;— C) Si el ataque se verifica para resistir al empleo legítimo de la violencia (por ejemplo, en el caso de resistencia á la legítima defensa), está permitido usar no sólo de un grado de violencia necesaria en el momento, sino del grado necesario para alcanzar el fin primordial (Stephen, art. 200 [a y b]; Pr. § 55 [notablemente simplificado].— γ) Otras formas de la legítima defensa. Toda violencia que no revista la forma de homicidio ó de lesiones graves, puede ser opuesta á la agresión ilegal, contra la persona del atentado (Stephen, art. 200 [e]).

b) *Necesidad*.— Esta noción se admite, pero nunca ha sido claramente definida. Stephen (art. 32) se expresa como sigue: «Una acción que, considerada en sí misma, constituiría un crimen, puede, en ciertos casos, excusarse, si el

autor prueba que no la ha cometido sino para evitar las consecuencias que hubieran entrañado para él ó para una persona puesta bajo su protección, un mal inevitable é irreparable (por tanto, no sólo cuando la existencia ó la integridad personal esté amenazada), que la extensión de la acción correspondió á la necesidad de las circunstancias, y por fin, que el mal causado por la acción está en relación con el mal que se quería evitar. El alcance de este principio está por fijar. No es tan grande que excuse el hecho de que «marineros náufragos maten á un grumete para comer su carne». El ejemplo citado fue sometido á la justicia en la causa llamada Mignonette-case (R. v. Dudley y Stephen, 14 Queen's Bench Division 273) (1), decidiéndose en el sentido indicado.

c) *Fuerza (compulsión)*. —  $\alpha$ ) En general. La fuerza ó coacción, que según la Ley inglesa exime, por lo general, de responsabilidad, tiene un campo mucho más restringido que en el C. p. alemán, § 32, en cuanto depende de dos condiciones: I. Es preciso que haya peligro inminente de muerte ó de lesiones graves para la persona misma (no para otro). II. Es preciso que el delito sea cometido por varias personas, y que la participación de éstas no vaya más allá del punto en que á falta de coacción no hubiera habido más que auxilio y no cooperación (Stephen, art. 31). —  $\beta$ ) En caso de participación en conspiraciones contra el Estado ú otras conspiraciones ilícitas. La coacción por violencia ó amenazas, es en este caso una causa de excusa, si la persona cohibida revelase el complot dentro de los 14 días siguientes á la prestación de juramento, etc. En caso de impedimento, cuéntase el plazo cuando cesa éste. Se exige, por tanto, la coacción y el arrepentimiento eficaz. —  $\gamma$ ) Coacción de la esposa. En virtud de una ficción de la Ley, se admite que cuando se trata de ciertos delitos (especialmente, robo, encubrimiento, moneda falsa, etc.), la mujer en presencia de su marido se encuentra siempre cohibida, por lo que no puede ser condenada, á no ser cuando se demuestre que no ha obrado bajo la acción de la fuerza (Stephen, art. 30; el Pr. § 33, rechazaba esta ficción).

3.º *Exclusión de la criminalidad en otros casos*. — a) *Ejercicio de una función pública y actos exigidos por la Ley*. — El homicidio y las lesiones no son punibles en los casos siguientes:  $\alpha$ ) En caso de ejecución legal de una pena impuesta por el Tribunal competente (Stephen, art. 197). —  $\beta$ ) Si se impide una treason ó felony deteniendo al autor, á menos que pudiera lograrse el objeto por otro medio (Stephen, art. 199). —  $\gamma$ ) En caso de ejecución de un mandamiento de prisión por los agentes de la Ley contra personas acusadas de treason ó felony, siempre que no pudiera procederse de otro modo (Stephen, art. 199). —  $\delta$ ) En caso de dispersión de reuniones sediciosas (véase § 8, II, 1) por militares, agentes ú otras personas, siempre que los demás medios fueran insuficientes (véase la alocución reproducida en la nota (2) en extracto, dirigida por el Juez supe-

(1) Véase Herbert Stephen: Homicide by necessity, Law Quarterly Review, t. I, p. 51; véase también Simonson: El caso Mignonette en Inglaterra; Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft, t. V, p. 367.

(2) «El auxilio que prestan aquéllos que obran según las órdenes de la autoridad y de

rior Tindal ante el Jurado de Bristol, cuando los debates acerca de los sucesos ocurridos en 1832, alocución que se cita en la decisión del asunto Philipps von Eyre, Law reports 6 Queen's Bench, p. 15).

b) *Operaciones quirúrgicas*. — El homicidio ó las lesiones, en cuanto entrañan la asistencia de un hombre facultativo, están justificados:  $\alpha$ ) Si la persona en la cual se opera, y cuando se trata de niños que no están en situación de formar juicio, la persona bajo cuyo poder los niños se encuentran, consiente en la operación. —  $\beta$ ) si el estado de la salud de la persona en quien la operación deba hacerse no le permite dar su asentimiento (Stephen, art. 200).

c) *El consentimiento de la persona lesionada* es una causa de justificación, excepto en los casos siguientes: I. Si se trata de muerte ó de lesiones que ponen la vida en peligro, salvo el caso de la operación quirúrgica (véase § 9, I, 1). II. Si el consentimiento tiene por objeto la pérdida de un sentido ó de un miembro necesario en la lucha ó de un órgano cuya pérdida implique una debilidad corporal duradera, salvo el caso de operación quirúrgica (Stephen, art. 204); III. Si el consentimiento para actos impúdicos fuese dado por persona menor de 13 años (43 y 44 Vict., Cap. XLV, § 2). IV. Si una persona de sexo femenino, menor de 16 años, consiente en una cohabitación ilegítima.

d) *Ataques de hecho permitidos*. — No se puede formular una regla general. Las decisiones judiciales parecen haber consagrado el siguiente: No comete delito el propietario que mata ó hiere un animal ajeno que se encuentra en su propiedad (Daniel v. James, 2 common pleas division 351; Smith v. Williams, 26 Octubre 1892. Justice of the peace, pág. 840).

III. *El crimen como acción imputable*. — 1.º *Imputabilidad*. — a) *Con relación á la naturaleza del agente*. Según la Ley inglesa, las personas jurídicas pueden ser objeto de persecución criminal (1). Esta no se verifica, sin embargo, más que en los casos en que una Ley positiva, por motivos de oportunidad, adopta la acción penal, al efecto de obligar á una de esas personas á realizar acciones exigidas por el interés general (por ejemplo, la construcción de un puente ó de un camino). Como una persona jurídica no puede obrar más que por representación, y como, por otra parte, la culpa del representante no puede, según la Ley inglesa, en general, imputarse al representado, la responsabilidad penal de la persona jurídica sólo se admite en los casos excepcionales en que los delitos sin culpa son punibles (véase posteriormente 2).

b) *Con relación á la edad del agente*. — La imputabilidad penal comienza á los 7 años cumplidos. Si se trata de niños de 7 á 14 años, es preciso, según la

acuerdo con ella, es más eficaz para el objeto que se persigue que los mayores esfuerzos de individuos aislados por buena que fuere su voluntad. Pero cuando la situación exige una acción inmediata que no permite pedir consejo á la autoridad, todo ciudadano debe cooperar á la represión de reuniones violentas, por sí solo y bajo su propia responsabilidad, pudiendo estar seguro que cuando proceda de buena fe, encontrará apoyo en el derecho común y será justificado».

(1) Véanse las decisiones en el asunto R. v. Birmingham and Gloucester railway company (1842), 3 Queen's Bench Reports 223.

teoría, demostrar que los delincuentes poseen la madurez necesaria para discernir el bien y el mal. Prácticamente, su discernimiento se considera que existe, sin necesidad de otra prueba, en los niños de más de 10 años (1). En cuanto al delito de violación en particular, la Ley establece la presunción *juris et de jure* de que el menor de 14 años se halla físicamente incapacitado de cometer este crimen.

c) *Con relación á la salud mental del agente.* — No es responsable criminalmente el que: I, por vicio de la mente; II, á consecuencia de enfermedad es incapaz: 1.º, de comprender la verdadera naturaleza del acto; 2.º, de comprender que el acto es contrario á las Leyes penales ó á las Leyes morales; 3.º, de decidirse libremente (á excepción del caso en que el agente se hubiere puesto voluntariamente en el estado de perder el dominio sobre sí mismo) (Stephen, art. 27). Según esto, la perturbación intelectual puede ser causa de justificación, aun en los casos en que no ha destruido la libertad de obrar.

La embriaguez no es causa de justificación; puede, sin embargo, ser tomada en cuenta cuando el hecho material del delito implica la existencia de una resolución ó de un conocimiento determinado (Stephen, art. 29).

Por lo demás, la prueba de la falta de discernimiento no supone necesariamente la absolución. Si se ha demostrado en el juicio que el acusado, en el momento del acto, estaba en situación tal que no puede ser declarado penalmente responsable, según los principios que quedan indicados, entonces los Jurados «si entienden que el acusado es culpable de haber cometido ó de haber omitido el acto ú objeto de la presunción criminal, pero que padecía enfermedad de la mente», deben formular el veredicto consiguiente.

El resultado de semejante veredicto es que el acusado debe ser encerrado en uno de los establecimientos de locos, especialmente organizados, para recibir los criminales dementes, por un tiempo indeterminado. El Secretario de Estado puede ordenar la libertad (bajo condiciones ó sin ellas) ó el traslado del individuo á un establecimiento de locos ordinario (Trial of lunatics act 1883, § 2; Criminal lunatics, art. 1884, § 5).

2.º *La culpa.*—a) *En general.*—Una reciente sentencia judicial (de 1889) nos da la explicación de este punto. He aquí cómo se expresa el Juez: «Es una regla general de Derecho, que no se puede ser condenado ni castigado, si no se prueba que ha habido culpa (*guilty mind*) (2). Aunque el legislador puede estatuir... que la responsabilidad penal de ciertas infracciones puede existir aun sin culpa, incumbe á la parte querellante probar, en cada caso particular, que la disposición aferente tenía de hecho tal significación» (Chisholm v. Doulton law reports 22 Queen's Bench Division, pág. 739) (3).

(1) Stephen, General View, p. 68. Sobre el procedimiento especial cuando se trata de jóvenes, véase § 3 (2), y posteriormente § 7, II, 2.

(2) La palabra tiene un doble sentido, pero dado el conjunto, no hay duda de que ha sido tomada en su sentido lato (*culpa sensu latiore*); pues se trataba de un caso de negligencia y había habido absolución, porque la negligencia no había sido probada.

(3) Véase también la decisión en el asunto Tolson, 23 Q. B. D. 168 (1889).

Según esto, los crímenes cometidos sin culpa no se castigan, por regla general. Las llamadas excepciones, cabe clasificarlas en tres clases: I. La observación de ciertas prescripciones de policía se consigue aun de las Corporaciones (véase anteriormente I, a) por la vía penal, sin atender á la culpa.—II. En ciertos casos, la culpa se presume; en la mayor parte de los casos, esta presunción es una presunción *juris* (como, por ejemplo, en el caso de posesión de instrumentos adecuados para la falsificación de monedas ó materias explosivas—véase § 9, V 6 y § 9, V 1), lo que no constituye evidentemente una excepción á la regla. La cuestión se hace más difícil cuando se trata de presunciones irrefutables, sobre todo si la Ley no las coloca en el número de las presunciones. El caso más notable es, sin duda, el de la cohabitación con una joven menor de 13 años, la cual es punible según la Ley. Para apreciarla, es preciso considerar que la cohabitación con una joven de menos de 16 años es también punible, aunque en ese caso el error constituye excusa. El legislador pudo, pues, en su consecuencia, admitir que el autor del primer delito debía por lo menos ventilar la posibilidad del segundo, y que, en su virtud, es por lo menos culpable de negligencia.—III. En ciertos casos, el representado parece ser responsable del representante, lo cual ocurre principalmente con relación á la responsabilidad por la publicación de escritos hostiles al Estado, blasfemos, contrarios á las buenas costumbres ó injuriosos (véase más adelante, II, 1). Aquí se trata también sólo de una presunción. A primera vista se presenta la dificultad en cuanto que la culpa, cuya no existencia debe probar el representado, no constituye regularmente más que una negligencia, siendo así que la Ley no parece castigar más que la intención (1); no es necesario intentar explicar en este sitio esta aparente antinomia, pues es sabido que el representado puede eludir su responsabilidad probando la falta de culpa de su parte, y que, por consiguiente, su delito no se castiga como acción culpable. Por la decisión Chisholm v. Doulton citada, se declaró expresamente que, según la regla general, el representante no responde criminalmente de la culpa del representado.

Síguese de esto, que las excepciones II y III no tienen lugar; y como las del número I tienen una esfera muy restringida, bien puede decirse que en casi todos los casos sólo es punible la comisión ú omisión culpable.

b) *La omisión culpable* es punible en una serie de casos, por ejemplo, en los de homicidio (véase más adelante, § 9, II 1), en aquellos en los cuales se pone en peligro la salud de personas sobre las cuales se ejerce autoridad (véase más adelante, § 9, II 2), en aquellos otros en que se sea responsable de las manifestaciones punibles de su representante, y por fin, en todos aquellos en los cuales la Ley ó las decisiones judiciales imponen una obligación, penalmente exigible, de realizar actos bajo ciertas condiciones.

c) *La intención.* La falta de una terminología uniforme, hace que la definición sea tan difícil como la de la criminalidad. La expresión empleada gene-

(1) La distinción que hace en este respecto el C. p. alemán sobre la prensa, §§ 20 y 21, no existe en la Ley inglesa.

ralmente es «malice», y el adverbio «maliciously». La definición de esta palabra, que fue originariamente creada por Lord Blackburn, y más tarde admitida también por otros Jueces, es la siguiente: «Obra maliciously el que comete una acción á sabiendas de que causará un mal en la persona ó en la propiedad de otro» (véase R. v. Martin 8 Queen's Bench Division 54). La malicia del Derecho inglés existe, por consiguiente, si el agente ha previsto el efecto posible de una comisión ú omisión, y en este sentido es en el que se emplea la palabra «malice» en las Consolidation acts. Hay, sin embargo, muchos casos en los cuales se toma en otra acepción; tal es el caso de la «malice aforethought», que caracteriza el murder, á diferencia de manslaughter, y la malicia, que se toma en consideración en la publicación de escritos ó de imágenes injuriosas. En uno y otro caso es preciso probar, ó deducir de ciertas circunstancias positivas, un designio determinado al lado de la intención; para designar la malicia suelen emplearse otras expresiones, especialmente cuando se trata de delitos contra la propiedad, á saber: «fraudulently», «falsely and deceitfully», que significan intencionalmente. Se emplean también «wilfully» y «feloniously».

Para muchos delitos se mencionan expresamente, como elementos constitutivos, un fin y un conocimiento determinados. En ese caso no se emplea palabra para designar la intención, ó bien se añade, sin que por eso se modifique el sentido.

La conciencia de la criminalidad no es un elemento de la intención, á menos que no resulte claramente del texto mismo de la Ley. Un extranjero que en Inglaterra mata á su adversario en un duelo, será condenado por asesinato, aunque según la Ley de su país, que erróneamente puede considerar vigente en todas partes, no estime este acto como tal. (Exp. Barronet, 1 Ellis and Blackburn 1. Véase también Stephen, art. 33 y Pr. § 24).

d) *El error.* — Según hemos visto anteriormente, a, la Ley no castiga más que el crimen cometido con culpa. En los casos excepcionales en que la persecución criminal se verifica, sin tener en cuenta la culpabilidad del autor, naturalmente, no se atiende al error. Lo mismo pasa cuando, en virtud de una presunción juris et de jure se considera como culpable una acción bajo ciertas condiciones objetivas, por ejemplo, en caso de cohabitación con una menor de 13 años. En los demás casos, el error sobre un elemento esencial del delito debe colocarse en la balanza para la fijación de la pena.

La cuestión fue sometida á los Tribunales en 1889, siendo examinada á fondo en la sentencia del asunto Tolson (23 Queens's Bench Division, pág. 168). Se reconoció en derecho, que una mujer que contrae segundas nupcias creyendo de buena fe, en razón de motivos bien fundados, que su marido ha muerto, no puede ser condenada por bigamia. Entre los motivos, los invocados por el Juez Cave se distinguen por su claridad. Se expresa de este modo: «La opinión razonada y fundada objetivamente, que lleva á creer en la existencia de hechos que imprimirían á la acción ú objeto del juicio el carácter de una acción

lícita, constituye una causa de justificación... Que yo sepa, jamás se ha sostenido que tales causas de justificación no puedan aplicarse en idéntica medida á los delitos definidos por la Ley escrita, á menos que estén expresamente excluidos ó en razón de una consecuencia necesaria».

Es materia de interpretación el establecer si, en un caso dado, las indicadas causas de justificación, están excluidas por la Ley. Del examen de las Leyes y de la jurisprudencia, resulta que no se hallan en este caso los delitos pertenecientes á las categorías indicadas (faltas de policía y aquellas presunciones en las cuales, dada la naturaleza de las cosas, debe haber siempre culpa).

La única decisión que en este respecto suscita alguna dificultad, es la dictada en el asunto R. v. Bishop (5 Q. B. D. 259), por la cual se había condenado á una persona, por haber recibido en su casa á un loco contra lo dispuesto en la Ley, á pesar de que había creído de buena fe que éste no estaba en tal estado. Este caso se parece, hasta cierto punto, al de la cohabitación con personas menores de edad. Así como la menor edad indubitable debía poner en guardia al agente, ciertos síntomas deberían llamar la atención del agente respecto de la perturbación mental de la persona. El Derecho prescribe en tales casos *summam diligentiam*, por lo que el punto de vista del error excusable no es admisible.

e) *La negligencia.* — Ya hemos dicho más arriba que, en ciertas condiciones, y en virtud de una presunción legal, la negligencia es punible como la intención. Hay además un cierto número de casos en los cuales se castigan expresamente los delitos de negligencia, entre otros: 1.º, el homicidio por imprudencia (véase § 9, I, 1); 2.º, obstáculo puesto por imprudencia á un tren (véase § 9, V, 2); 3.º, la negligencia con relación á la evasión de presos (véase § 8, III, 3); 4.º, las lesiones inferidas por imprudencia en ciertos casos excepcionales (véase § 9, I, 2). El perjurio y el incendio por imprudencia, así como los delitos por imprudencia, previstos en los párrafos 326 y 339 del C. p. alemán, no son punibles según la Ley inglesa.

IV. *Causas de exclusión de la pena.* — 1.º *Exclusión de la pena.* — La Ley inglesa contiene disposiciones según las cuales la criminalidad de un hecho depende de circunstancias extrínsecas á la acción. Por ejemplo: el homicidio como tal no es punible, á no ser cuando la muerte sobrevenga al año siguiente al delito; tampoco lo son una serie de actos, á no ser que la culpabilidad de su autor se declare dentro de los 4 meses después del delito.

2.º *Condiciones del procedimiento.* — a) *En general.* Según resulta de lo dicho antes acerca de la introducción del procedimiento, la Ley inglesa no conoce la distinción entre los crímenes, que no se persiguen sino en virtud de querrela y los demás crímenes. El único que exige una querrela de la parte lesionada, antes de ser llevado á los Tribunales, es el atentado contra las personas (*assault*, véase § 9, I, 2). Por otra parte, si se trata del abandono de los padres en cuanto al sostenimiento de sus hijos (véase § 9, I, 2), la persecución no se verifica sino á instancia de la Beneficencia pública (*Poor law amendment act*, 1868, § 37); no puede intentarse una acción penal por delito de imprenta sino